



RESOLUCIÓN No 133-A-GADMPS-2022

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medranas unidades productivas".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, De conformidad con el Art. 60, Literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), son Atribuciones del Alcalde: Ejercer la Representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

Que, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, cuerpo legal que se encuentra publicado en el Registro Oficial número 395, Suplemente, de 4 de agosto del 2008, modificado el 14 de octubre de 2013.

Que, el Presidente de la República, Señor Guillermo Lasso Mendoza en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 458 de fecha 18 de Junio de 2022, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las

instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 51.- Numeral 2, contempla *“Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;

Que, para efectos de contratación por menor cuantía de obras, el art. 142 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: **Procedencia.-** Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, publicará el proceso de contratación e invitará a participar a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en el siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente a nivel nacional;
2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones;
3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida;
4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida;
5. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS;
6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reaperturar invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, a nivel nacional; y,
7. Las entidades contratantes registrarán de manera ágil y oportuna las recepciones provisionales realizadas.

Que, el Magister Juan Miguel Copa Morocho, Administrador del Portal de Compras Públicas, mediante Memorando Número GAMPS-CPJC-430-2022, de fecha 07 de octubre de 2022, remite a esta autoridad los pliegos del proceso N° MCO-GADMP5-014-2022, cuyo objeto es la **“CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL II ETAPA, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”**.

Que, de conformidad con la certificación presupuestaria N° 1019 de fecha 03 de octubre de 2022, suscrita por la Econ. Ela Germania Jara,

DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA se determina la existencia de la partida presupuestaria No. 3.5.1.7.5.01.07.26 denominada: "Construcción del Estadio Municipal II Etapa cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago", con la que se justifica la existencia de recursos.

Que, según se determina en el artículo 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, los pliegos serán aprobados por la Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado.

En mi calidad de máxima autoridad, y de conformidad con lo que determinan los artículos 6 numeral 16 y 51 numeral 2 de la – LOSNCP–, en concordancia con lo establecido en los artículos 55 y 142 de su Reglamento y demás documentación legal pertinente.

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR LOS PLIEGOS E INICIAR EL PROCESO DE MENOR CUANTÍA EN OBRAS con el código No MCO- GADMPS -014-2022, denominado: "**CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL II ETAPA, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**", con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

Artículo 2.- CONVOCAR a los proveedores habilitados en el Registro único de Proveedores (RUP) para que presenten su oferta técnica - económica a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; con sujeción a los términos de referencia y condiciones establecidas en el pliego de conformidad con el cronograma del proceso.

Artículo 3.- DELEGAR al Ing. Francis Guayara Buestán, Técnico de Infraestructura y Servicio del GAD Municipal de Pablo Sexto, para llevar adelante el proceso de menor cuantía en obras, signado con el código No MCO- GADMPS - 014-2022, denominado: "**CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL II ETAPA, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**", quien deberá participar en todas las etapas precontractuales y evaluar las ofertas correspondientes a este proceso de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Artículo 4.- DISPONER al Magister Juan Miguel Copa Morocho, Responsable del Manejo del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas

www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 15 de su Reglamento General de Aplicación.

Notifíquese y Cúmplase. –

Dado en la ciudad de Pablo Sexto, a los 07 día del mes de octubre del año 2022.

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO